



GOBIERNO REGIONAL
LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba CONVENIO -
MANDATO proyecto:
"CONSERVACIÓN VIAS
HCV/ASFALTO, AÑO 2010,
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"
(OBRAS CIVILES) CODIGO BIP
30101033-0.

RESOLUCION EXENTA N° 2234 /

TEMUCO, 18 OCT 2010

La Ley 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010;

El Artículo 16 de la Ley 18.091;

La Circular N° 36, de fecha 14.06.2007, modificada por la Circular 33 de fecha 13.06.2009 ambas del Ministerio de Hacienda ;

El Proyecto denominado: **"CONSERVACIÓN VIAS HCV/ASFALTO, AÑO 2010, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA" (OBRAS CIVILES) CODIGO BIP 30101033-0 ;**

El Acuerdo N° 578 de Sesión Extraordinaria N° 39, de fecha 01.09.2010 del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó iniciativa de inversión;

El Memo N° 387, de fecha 30 de Junio del 2010 Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre autorización técnica del Proyecto;

La Resolución N° 121 de fecha 13.09.2010, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región, con toma de razón por la Contraloría Regional con fecha 29.09. 2010 ;

El Convenio Mandato de fecha 18 OCT. 2010 , suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía;

El Decreto Supremo N° 247 de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;

Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; y

La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.



PRELIMINAR:

Que, por resolución citada en el VISTOS N° 5, se creó la asignación en el ítem 02. Subtítulo 31, del Presupuesto del FNDR IX REGION, para la ejecución del proyecto individualizado en el VISTO N° 3.

Que, el Artículo 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4° permite encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación y contratación de proyecto contemplado en el FNDR de la IX REGION, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos y el aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas.

Que, por Memo N° 387 de VISTO N° 6, se analiza técnicamente bajo metodología de Circular N° 36 y 33 del Ministerio de Hacienda, procediendo autorizar técnicamente el Proyecto de VISTO N° 4.

Que, habiéndose suscrito el Convenio-Mandato del VISTO N° 8., procede aprobarlo mediante la presente Resolución.

CONVINO:

APRUEBASE el Convenio-Mandato suscrito el **18 OCT. 2010**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de **Mandante**, y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del proyecto: **CONSERVACIÓN VIAS HCV/ASFALTO, AÑO 2010, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, contemplado en el Presupuesto del FNDR – 2010 de la IX REGION, cuyo financiamiento es el siguiente:

IMPUTACIÓN: SUBTÍTULO / ÍTEM / ASIGNACIÓN	CODIGO	BIP	PROYECTO	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
GASTOS ADMINISTRATIVO 31.02.001	30094033-0		CONSERVACIÓN VIAS HCV/ASFALTO, AÑO 2010, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	3.500
CONSULTORÍA 31.02.002				23.100
OBRAS CIVILES 31.02.004				1.833.822
TOTAL APOORTE FNDR				1.860.422

y cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

"CONVENIO- MANDATO

ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
EI SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



Proyecto: "CONSERVACIÓN VÍAS HCV/ASFALTO, AÑO 2010, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA" (OBRAS CIVILES)
CODIGO BIP 30101033-0;

Comunidad de Temuco a **18 OCT. 2010**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Mackenna N° 290, de Temuco, en adelante el "**MANDANTE**"; y el **SERVICIO DE MANEJO Y URBANIZACIÓN REGION DE LA ARAUCANÍA, (SERVIU)**, RUT 00000000-6, representado por su Director Regional, don **HECTOR RAMÍREZ**, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 7.797.110-6, ambos con domicilio en Temuco, en calle O'Higgins N° 830, en adelante la "**UNIDAD TÉCNICA**", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES LEGALES:

El presente convenio se celebra en virtud a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 19.846, cuyo inciso 4° dispone que; "las entidades a las cuales se les aplica, podrán, de manera exclusiva, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente autorizadas. El cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades, y el mandante se obligará a solventar, dentro del plazo de tres meses, salvo casos especiales previamente acordado en el mandato, los estados de cuenta que le formule la entidad técnica".

SEGUNDO. OBJETO:

De conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y en el presente este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien será responsable de la realización de los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula tercera, para la ejecución del proyecto y cuyo financiamiento es a través del Fondo Regional de Desarrollo Regional, en adelante **FNDR**, según el siguiente detalle:

IMPUTACIÓN: SUBTÍTULO / ÍTEM / ASIGNACIÓN	CODIGO	BIP	PROYECTO	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
GASTOS ADMINISTRATIVO 31.02.001	30094033-0		CONSERVACIÓN VIAS HCV/ASFALTO, AÑO 2010, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	3.500
CONSULTORÍA 31.02.002				23.100
OBRAS CIVILES 31.02.004				1.833.822
TOTAL APOORTE FNDR				1.860.422

TERCERO. DESTINO DEL FINANCIAMIENTO:

El financiamiento señalado en el cuadro de la cláusula precedente, solo podrá destinarse al siguiente concepto:



Administrativos: Consistentes en gastos derivados de la gestión técnica administrativa que asume la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto, tales como: peajes y combustibles; publicaciones de propuestas, publicidad y servicios de impresión y fotocopiado de planos y documentos inherentes al mandato, materiales de oficina imprescindibles para cumplir con el objetivo del Mandato. Estos gastos no podrán exceder las sumas indicadas precedentemente.

Los gastos administrativos deben guardar directa relación con la adecuada ejecución del proyecto y deben corresponder a bienes que por su naturaleza sean consumibles. Entre otros, no se podrá financiar con cargo a dichos recursos la adquisición de equipos computacionales y sus accesorios, mobiliario de oficina, y pago de horas extraordinarias.

El monto de los gastos administrativo, tendrá como finalidad cubrir los gastos indispensables que demande la realización del proyecto, desde la fecha de la notificación de la resolución que aprueba el presente convenio y hasta cumplimiento del mandato. En caso de generarse excedentes luego de la ejecución, éstos deberán devolverse al contratante.

Asesoría: Comprende los gastos por contratación de persona natural o jurídica, que actúan como contraparte técnica para validar los resultados del estudio de inversión contratado, en que incurra la institución mandatada, así como asesoría a la Unidad Técnica, cuando se trate de aquellos directamente relacionados con el proyecto durante su ejecución física, siempre y cuando la institución que ha efectuado el proceso de contratación no cuente con el personal idóneo para ejecutar esta tarea.

Civiles: Comprende los gastos directamente relacionados con la ejecución física del proyecto, conforme a la ficha IDI y que a continuación se detallan:

El proyecto contempla la rehabilitación de vías en HCVy/o asfalto y sellos en fisuras y grietas. Contemplan acciones a desarrollar en 31 comunas de la región.

CUARTO. ACEPTACIÓN UNIDAD TÉCNICA:

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá estrictamente a los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica realizará todos los actos necesarios para la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la completa ejecución del proyecto.

El cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente y las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente regulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

Las partes establecen que la ejecución se hará de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Convenio y de acuerdo a la Ficha de Iniciativa de Inversión del Ministerio de Planificación y Cooperación, en adelante *ficha IDI*.

QUINTO. MODALIDADES DE EJECUCIÓN:

El Proyecto encomendado en la cláusula Segundo deberá ejecutarse a través de licitación pública, sin reajuste y aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en las Bases Administrativas respectivas. Al respecto, deberá tener especialmente presente, cuando correspondiere, lo dispuesto en el artículo 3, letra e), inciso final de la Ley 19.886, que excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones de Capítulo V de esa



normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria.

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido Proyecto, deberán considerar todas las actividades que constan en la respectiva ficha de iniciativa de inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación y Cooperación para el Proyecto y que se adjunta al presente Convenio y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

Además, en las Bases Administrativas, la Unidad Técnica deberá señalar, entre otros aspectos, el pago de anticipo de hasta un 10% del monto contratado, si lo estima conveniente. A su vez, deberá requerir las garantías necesarias a fin de resguardar debidamente los intereses fiscales y establecer obligatoriamente el cobro de multas por días de atraso en la entrega de la obra. Dichas boletas de garantía bancaria, deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional, en los términos establecidos en el numeral 4 de la cláusula Octavo del presente Convenio.

A su turno, la Unidad Técnica deberá consignar en las Bases Administrativas de Licitación, que al momento de celebrar el contrato con el Contratista, se establecerá una retención a favor del Gobierno Regional correspondiente al 10% de cada estado de pago, hasta completar el 5% del valor total del contrato. Dicha retención será devuelta al Contratista después de efectuada la recepción provisoria, una vez que el Mandatario haya certificado que se han corregido las observaciones que hubiera notificado al Contratista

Si en el proceso de licitación, todas las ofertas exceden el monto asignado para el Proyecto, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, previa aprobación del Consejo Regional, según lo establece el artículo 36 de la Ley 19.175, procediéndose en este caso, mediante la correspondiente modificación del presente Convenio y la respectiva resolución aprobatoria del mismo. En estos casos, deberá considerarse, si correspondiere, la reevaluación del Gobierno Regional, de acuerdo a lo estipulado en la Circular 33, de fecha 13 de Julio del 2009 del Ministerio de Hacienda, si el porcentaje del incremento supera el 10% del valor de la recomendación favorable hecha por éste último, con la finalidad de obtener una nueva recomendación favorable, la que se realizará con carácter de urgencia. No obstante todo lo anterior, la Unidad Técnica deberá declarar desierta la licitación, por no resultar las ofertas convenientes a sus intereses, declaración que deberá formularse a través de una resolución fundada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 19.886.

Asimismo, para autorizar aumentos de plazo o modificaciones de cantidades contratadas, aumentos de obras complementarias o extraordinarias no presupuestadas en el contrato, siempre y cuando estas procedan, conforme a las Bases de Licitación, la Unidad Técnica deberá constatar previamente que dichos cambios o modificaciones mantengan la elegibilidad del Proyecto de acuerdo a los procedimientos de evaluación socio-económico. La Unidad Técnica deberá, contar con la aprobación previa y por escrito del Mandante para otorgar dicha autorización. En caso de ausencia de la autorización aludida, la Unidad Técnica se hará responsable del pago íntegro de dicha obra. Además en el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los contratos, estas podrán efectuarse por la institución correspondiente de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, siempre que los montos adicionales involucrados no superen el 10% de valor de la recomendación favorable otorgada por el Gobierno Regional. Si dicha necesidad de recursos adicionales superan tal porcentaje deberá procederse de conformidad a lo señalado en el numeral anterior.

7. Si al ejecutarse el Proyecto se produce un excedente de fondos asignados al mismo, los recursos deberán ser reasignados, si correspondiere, entre otros ítems y asignaciones del subtítulo 31, del Presupuesto de Inversión del Gobierno



Regional, con sujeción a lo establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975 y el Oficio Circular N° 03, de Enero de 2010, de la citada Secretaría de Estado, cuyo numeral 6.8.1, sobre contratación de iniciativa de inversión, párrafo final, previene que cuando algún estudio básico, proyecto o programa de inversión sea adjudicado por un monto menor al costo total de la recomendación de MIDEPLAN, en este caso la otorgada por el Gobierno Regional deberá ajustar el costo total a ese monto en el BIP, de tal manera que las eventuales modificaciones al contrato tendrán como referencia ese nuevo valor.

SETO. OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:
Efectuar supervisión y fiscalización al Proyecto en ejecución, desde la suscripción del presente Convenio-Mandato y hasta el término del mismo, en función de los informes periódicos remitidos por la Unidad Técnica, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del Proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la Unidad Técnica de la supervisión técnica a su cargo, conforme a lo estipulado en el número 2 de la cláusula Octavo.

Pagar a el contratista los estados de pago y facturas debidamente aprobadas y propuestos por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula Segundo, previa constatación de que se haya cumplido con todas las exigencias legales y descontadas las multas en el caso de existir éstas.

Pagar los gastos derivados de la gestión técnica administrativa que asume la Unidad Técnica para la ejecución de los proyectos conforme a lo indicado en la cláusula Segundo.

Los fondos para gastos administrativos se entregarán contra solicitud escrita de la Unidad Técnica en que detalle los conceptos en los cuales se invertirá dicho monto y para su uso, rendición, período en que se usarán e imputación de los mismos, entre otros aspectos, la Unidad Técnica deberá ceñirse a lo instruido en Oficio Circular N° 011 (04.02.2000) del Gobierno Regional de La Araucanía y/o cualquier disposición de la Contraloría al respecto.

PTIMO. FACULTADES DEL MANDANTE:

Son facultades del Mandante las siguientes:

El Mandante se reserva el derecho de resolver las ampliaciones de plazo del convenio y/o contratos derivados del presente Mandato, incluidos aquellos firmados directamente por la Unidad Técnica con terceros. En este caso, la Unidad Técnica deberá contar con la autorización escrita del Mandante. Lo anterior sin perjuicio de las facultades que le compete a la Unidad Técnica derivadas de mandato completo e irrevocable, en tanto a resolver los plazos establecidos en los contratos que celebre, siempre que la normativa aplicable y las bases administrativas generales y especiales y técnicas lo permitan, y en situaciones de caso fortuito y fuerza mayor debidamente acreditada a pedido del organismo técnico, y no obstante la oportuna información que deba proporcionar al mandante respecto de tales decisiones.

Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato las que, luego de suscrita por las partes, deberán aprobarse por resolución debidamente tramitada de acuerdo con la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República. No obstante, en caso de ajuste presupuestarios, la modificación se hará mediante Resolución emitida por el mandante, afecta a toma de razón; lo cual a aceptado expresamente la Unidad Técnica.

CTAVO. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA:



cabal cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

Enviar al Mandante en un plazo no superior a diez días hábiles contados desde la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio, carta gantt en que consten, al menos, las siguientes fases del Proyecto:

Publicación llamado a licitación (fecha programada)

Fecha apertura de ofertas

Fecha inicio de las obras

Fecha término de las obras

La Unidad Técnica deberá convocar al Gobierno Regional a participar en la Comisión de Apertura de las Ofertas y de Evaluación de las mismas, en calidad de invitado. En todo caso será facultativo para este Servicio asistir a dichas Comisiones.

Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del Proyecto, lo que comprende desde la elaboración del expediente técnico, Bases Administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente con el contratista favorecidos, inspección y supervisión técnica del Proyecto en sus distintas etapas hasta su recepción definitiva y liquidación final del contrato suscrito con el contratista; sin perjuicio de las acciones que le correspondan al Mandante.

Remitir al Mandante copias de los siguientes documentos, dentro de los cinco días hábiles siguiente a la fecha de emisión, aprobación o recepción, según sea el caso:

Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas);

Las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;

Acta de apertura de la licitación;

Informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;

Las garantías de seriedad de la oferta tomadas a nombre de la Unidad Técnica cuando proceda, según las bases;

Contrato celebrado con el adjudicatario y su respectiva resolución aprobatoria; y

Las boletas de garantía de fiel cumplimiento del contrato y de correcta ejecución de las obras.

Obtener del contratista seleccionado, las garantías señaladas en las Bases Administrativas, las que deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional y mantenidas en custodia por la Unidad Técnica. Sólo las garantías que caucionen la devolución del anticipo deberán ser remitidas al Mandante para su custodia y posterior devolución.

Sin embargo, la Unidad Técnica podrá requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución o cobro, según corresponda.

Las garantías de fiel cumplimiento del contrato y de correcta ejecución serán obligatorias en todas las contrataciones financiadas con fondos FNDR y deberán ser tomadas directamente por el Contratista adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero. Además, estas garantías deberán ser pagaderas a la vista, a su sola presentación y sin aviso previo.

Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el Contratista y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su pago, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional-FNDR", RUT 72.201.100-7, solicitando el pago al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, por medio de un Oficio Conductor de la Unidad Técnica, en el que se anexen los siguientes documentos de respaldo:



La Factura con su cuarta copia, cuando correspondiere (esto es, cuando el Contratista no haya cedido el crédito a través de "la cuarta copia cedible"), a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, servicio público, RUT. N° 72.201.100-7, con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290 de Temuco, previamente recibida conforme por el Inspector Técnico de la obra;

Resumen del estado de pago correspondiente, con la firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones técnicas sobre avance de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes;

Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico;

Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el Contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales ni laborales pendientes en relación a los trabajadores de los Proyectos. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contado desde la fecha de su presentación; y Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el Contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

La remisión deberá efectuarse dentro de un plazo no superior a los cinco días siguientes de la recepción conforme de los documentos.

Remitir al Gobierno Regional un informe mensual relativo a la ejecución del Proyecto contratado, señalando avance físico alcanzado cada mes.

Remitir al Mandante un informe y liquidación final aprobada de los contratos suscritos con el contratista, adjuntando copia de la recepción provisoria o final, según corresponda.

Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo del proyecto de obra civil.

Incluir en las Bases Administrativas de Licitación la Circular N° 23, de fecha 08 de Abril de 1996 y la Resolución N° 040, de fecha 29 de Julio de 1996, ambos documentos del Gobierno Regional, publicados en el Diario Oficial de fecha 17 de Diciembre de 1996 y deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en ellos.

Instalar en la Obra un letrero que informe su fuente de financiamiento, de acuerdo a las dimensiones y características definidas e informadas por el Mandante, las cuales declara conocer la Unidad Técnica.

Asimismo, la Unidad Técnica deberá adoptar todas las medidas que correspondan a fin de resguardar que todo letrero o cartel que se instale en la obra no sean de proporciones superiores a aquel que informa la fuente de financiamiento por el Mandante.

Cumplir cuando correspondiere, con lo dispuesto en la Circular N° 027, de fecha 23 de Marzo de 2000, relativo a que los ingresos generados por la venta de Bases de Propuestas de Proyectos financiados por el FNDR, deberán remitirse íntegramente al Gobierno Regional.

Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, contables, financieros y administrativos de los Proyectos y responder a éste, dentro los diez días hábiles siguientes, las observaciones que le hiciere, para su debida fiscalización y supervisión, conforme al artículo 20 letra d) de la Ley 19.175.

Adoptar todas las medidas que procedan a fin de que se incluya en la ejecución



de la obra, una placa recordatoria del Gobierno Regional, en un lugar visible y destacado de la Obra, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo Regional, en Sesión Ordinaria N° 94, de fecha 19 de Enero de 2005.

Elaborar el Informe del Término del Proyecto ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyectos, una vez finalizada la ejecución del mismo.

Establecer en las correspondientes Bases Administrativas que el Proyecto que es objeto del presente Convenio deberá ser georeferenciado de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para estos fines, debiendo entregar dicha información en un formato específico para ser representado en un Sistema de Información Geográfico.

Incorporar en las Bases Administrativas de Licitación, que el contratista deberá contratar la totalidad de la mano de obra no calificada a personas de la respectiva comuna donde se ejecuta el proyecto, inscrita en la OMIL del Municipio.

Cumplir, con lo establecido en la Circular N° 36, de fecha 14 de Junio del 2007 y la Circular N° 33, de fecha 23 de Junio del 2009, ambas del Ministerio de Hacienda.

Incorporar en las Bases Administrativas que regulen el proceso de Licitación, la exigencia de contener en los contratos que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que si el Contratista y/o Consultor celebra un contrato de factoring o una cesión de crédito, éste deberá notificar dicha convención al Gobierno Regional dentro de las 48 horas siguientes a la de su celebración. Además se deberá incorporar en las Bases Administrativas, que el Gobierno Regional solo cumplirá los contratos de factoring o de cesión suscritos por el Contratista y/o Consultor, cuando no existan obligaciones o multas pendientes, según lo establece el artículo 75 del Reglamento de la Ley 19.886. Todo ello, de manera que no signifique una limitación, restricción o prohibición a la libre circulación de un crédito que conste en una factura, según lo establece el artículo 4 inciso cuarto de la Ley 19.983 y conforme a lo declarado por la Contraloría en el dictamen N° 72.954, del año 2009.

Con respecto a la aceptación de la o las facturas, deberá incorporar en las Bases Administrativas que regulen el proceso de Licitación, una cláusula donde se estipule la ampliación del plazo hasta por treinta días corridos, para reclamar del contenido de la factura, en virtud del artículo 3 número 2 de la Ley 19.983. Asimismo, deberá adoptar las medidas pertinentes para que la simple recepción de una factura no implique la aceptación de su pago o recibo conforme, esto es, que la oficina de parte o su similar se limite tan solo a estampar el timbre de recepción de documentos y en ningún caso completar los espacios en blanco que van al pie de la factura, lo que corresponderá realizar únicamente el Inspector Técnico designado al momento de cursar conforme el respectivo estado de pago. Todo ello, sin perjuicio de las exigencias establecidas en la Ley citada.

CONVENIO. NORMATIVA APLICABLE:

Las acciones enumeradas en la cláusula octava se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula tercera de este convenio.

Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, y que le son vinculantes:

- a) Circular N° 023 del 08.04.2006 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre instrucciones de identificación de obras ejecutadas con cargo al FNDR.
- b) Resolución N° 040 del 29.07.96, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional N°2, sobre difusión.
- c) Circular N° 27 del 23.03.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Ingreso por Venta de Bases Administrativa de Propuestas de FNDR.
- d) Circular N° 011 de fecha 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía,



sobre Proceso Gasto Administrativo.

- Circular N° 03 del 19.01.2010 del Ministerio de Hacienda, sobre Instrucciones Específicas de la Ley de Presupuesto.
- Circular N° 36, de fecha 14.06.2007, del Ministerio de Hacienda de Instrucciones específicas sobre materias de inversión.
- Circular 33, de fecha 13.06.2009, del Ministerio de Hacienda, que modifica la Circular N° 36.

ARTÍCULO. VIGENCIA:

El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía de la total tramitación de la Resolución que se aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento del presente Mandato.-

ARTÍCULO PRIMERO. TÉRMINO ANTICIPADO:

El Mandante podrá dar término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de la obra encomendada. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo los antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMPETENCIA:

Por todos los efectos que deriven de la presente Convenio-Mandato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

ARTÍCULO TERCER. PERSONERIAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior; Por su parte, la personería del Sr. Director Regional don **HECTOR RAMIREZ FIGUEROA** para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía, consta en la Decreto Supremo N° 66, de fecha 05.05.2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

ARTÍCULO CUARTO. EJEMPLARES:

El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y valor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Técnica. **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; HECTOR RAMIREZ FIGUEROA DIRECTOR REGIONAL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**

DÉJESE establecido que Convenio Mandato que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que la aprueba y hasta el cumplimiento del mandato.

IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución ascendente a la suma total de M\$ 1.860.422 a los fondos contemplado en el Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, con cargo al Subtítulo, Item y Asignación indicados en el Resuelvo 1º, y gírense las cantidades allí expresadas de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Mandato que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja, según el siguiente detalle: **a)** Para el año 2010, hasta el monto asignado en la Resolución N° 121, singularizada en el Visto 7, y sus modificaciones posteriores; y **b)** El



saldo para el ejercicio presupuestario año 2011.

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

OFIC/ROS/RHB/CMP

Unidad:

Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía

Div. de Análisis, Proceso Seguimiento

Unidad Jurídica

Proceso de Inversiones

Archivo. 4





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO- MANDATO

**ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y**

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Proyecto: **"CONSERVACIÓN VIAS HCV/ASFALTO, AÑO 2010,
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA" (OBRAS CIVILES)**

CODIGO BIP 30101033-0;

En la ciudad de Temuco a **18 OCT. 2010**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados en estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de Temuco, en adelante el **MANDANTE**"; y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, (SERVIU)**, RUT 61.821.000-6, representado por su Director Regional, don **HECTOR RAMÍREZ FIGUEROA**, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 7.797.110-6, ambos con domicilio en Temuco, en calle O'higgins N° 100, en adelante la **"UNIDAD TÉCNICA"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES LEGALES:

El presente convenio se celebra en virtud a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 18.091, cuyo inciso 4° dispone que; *"las entidades a las cuales se les aplica, podrán alternativamente, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, construcción y CONSERVACIÓN de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas. El cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades, y el mandante se obligará a solventar, dentro del plazo de tres días hábiles, salvo casos especiales previamente acordado en el mandato, los estado de pago que le formule la entidad técnica"*.

SEGUNDO. OBJETO:

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula quinto, para la ejecución del proyecto y cuyo financiamiento es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante **FNDR**, según el siguiente detalle:



IMPUTACIÓN: SUBTÍTULO / ÍTEM / ASIGNACIÓN	CODIGO	BIP	PROYECTO	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
GASTOS ADMINISTRATIVO 31.02.001	30094033-0		CONSERVACIÓN VIAS HCV/ASFALTO, AÑO 2010, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	3.500
CONSULTORÍA 31.02.002				23.100
OBRAS CIVILES 31.02.004				1.833.822
TOTAL APOORTE FNDR				1.860.422

TERCERO. DESTINO DEL FINANCIAMIENTO:

El financiamiento señalado en el cuadro de la cláusula precedente, solo podrá destinarse al siguiente concepto:

Gastos Administrativos: Consistentes en gastos derivados de la gestión técnica administrativa que asume la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto, tales como pasajes, peajes y combustibles; publicaciones de propuestas, publicidad y servicios de impresión y fotocopiado de planos y documentos inherentes al mandato, materiales de oficina, imprescindibles para cumplir con el objetivo del mandato. Estos gastos no podrán exceder las sumas indicadas precedentemente.

Los gastos administrativos deben guardar directa relación con la adecuada ejecución del Mandato y deben corresponder a bienes que por su naturaleza sean consumibles. Entre otros, no se podrá financiar con cargo a dichos recursos la adquisición de equipos computacionales y sus accesorios, mobiliario de oficina, y pago de horas extraordinarias.

El monto de los gastos administrativo, tendrá como finalidad cubrir los gastos indispensables que demande la realización del proyecto, desde la fecha de la emisión de la resolución que aprueba el presente convenio y hasta el cumplimiento del mandato. En caso de generarse excedentes luego de la ejecución, éstos deberán devolverse al mandante.

Consultoría: Comprende los gastos por contratación de persona natural o jurídica, que puedan actuar como contraparte técnica para validar los resultados del estudio preinversión contratado, en que incurra la institución mandatada, así como asesoría a la inspección técnica, cuando se trate de aquellos directamente relacionados con el proyecto durante su ejecución física, siempre y cuando la institución que ha efectuado el proceso de licitación no cuente con el personal idóneo para ejecutar esta tarea.

Obras Civiles: Comprende los gastos directamente relacionados con la ejecución física del proyecto, conforme a la ficha IDI y que a continuación se detallan:

El proyecto contempla la rehabilitación de vías en HCVy/o asfalto y sellos en juntas y grietas. Contemplan acciones a desarrollar en 31 comunas de la región.



ARTO. ACEPTACIÓN UNIDAD TÉCNICA:

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se someterá rigurosamente a los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica realizará todos los actos necesarios para la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la completa ejecución del proyecto.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente regulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

Las partes establecen que la ejecución se hará de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Convenio y de acuerdo a la Ficha de Iniciativa de Inversión del Ministerio de Planificación y Cooperación, en adelante *ficha IDI*.

ARTO. MODALIDADES DE EJECUCIÓN:

El Proyecto encomendado en la cláusula Segundo deberá ejecutarse a través de licitación pública, sin reajuste y aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en las Bases Administrativas respectivas. Al respecto, deberá tener especialmente presente, cuando correspondiere, lo dispuesto en el artículo 3, letra e), inciso final de la Ley 19.886, que excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones de Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria.

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido Proyecto, deberán considerar todas las actividades que constan en la respectiva ficha de iniciativa de inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación y Cooperación para el Proyecto y que se adjunta al presente Convenio y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

Además, en las Bases Administrativas, la Unidad Técnica deberá señalar, entre otros aspectos, el pago de anticipo de hasta un 10% del monto contratado, si lo estima conveniente. A su vez, deberá requerir las garantías necesarias a fin de resguardar debidamente los intereses fiscales y establecer obligatoriamente el cobro de multas por días de atraso en la entrega de la obra. Dichas boletas de garantía bancaria, deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional, en los términos establecidos en el numeral 4 de la cláusula Octavo del presente Convenio.

A su turno, la Unidad Técnica deberá consignar en las Bases Administrativas de Licitación, que al momento de celebrar el contrato con el Contratista, se establecerá una retención a favor del Gobierno Regional correspondiente al 10% de cada estado de pago, hasta completar el 5% del valor total del contrato. Dicha retención será devuelta al Contratista después de efectuada la recepción provisoria, una vez que el Mandatario haya certificado que se han corregido las observaciones que hubiera



notificado al Contratista

Si en el proceso de licitación, todas las ofertas exceden el monto asignado para el Proyecto, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, previa aprobación del Consejo Regional, según lo establece el artículo 36 de la Ley 19.175, procediéndose en este caso, mediante la correspondiente modificación del presente Convenio y la respectiva resolución aprobatoria del mismo. En estos casos, deberá considerarse, si correspondiere, la reevaluación del Gobierno Regional, de acuerdo a lo estipulado en la Circular 33, de fecha 13 de Julio del 2009 del Ministerio de Hacienda, si el porcentaje del incremento supera el 10% del valor de la recomendación favorable hecha por éste último, con la finalidad de obtener una nueva recomendación favorable, la que se realizará con carácter de urgencia. No obstante todo lo anterior, la Unidad Técnica deberá declarar desierta la licitación, por no resultar las ofertas convenientes a sus intereses, declaración que deberá formularse a través de una resolución fundada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 19.886.

Asimismo, para autorizar aumentos de plazo o modificaciones de cantidades contratadas, aumentos de obras complementarias o extraordinarias no presupuestadas en el contrato, siempre y cuando estas procedan, conforme a las Bases de Licitación, la Unidad Técnica deberá constatar previamente que dichos cambios o modificaciones mantengan la elegibilidad del Proyecto de acuerdo a los procedimientos de evaluación socio-económico. La Unidad Técnica deberá, contar con la aprobación previa y por escrito del Mandante para otorgar dicha autorización. En caso de ausencia de la autorización aludida, la Unidad Técnica se hará responsable del pago íntegro de dicha obra. Además en el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los contratos, estas podrán efectuarse por la institución correspondiente de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, siempre que los montos adicionales involucrados no superen el 10% de valor de la recomendación favorable otorgada por el Gobierno Regional. Si dicha necesidad de recursos adicionales superan tal porcentaje deberá procederse de conformidad a lo señalado en el numeral anterior.

7. Si al ejecutarse el Proyecto se produce un excedente de fondos asignados al mismo, los recursos deberán ser reasignados, si correspondiere, entre otros ítems y asignaciones del subtítulo 31, del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional, con sujeción a lo establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975 y el Oficio Circular N° 03, de Enero de 2010, de la citada Secretaría de Estado, cuyo numeral 6.8.1, sobre contratación de iniciativa de inversión, párrafo final, previene que cuando algún estudio básico, proyecto o programa de inversión sea adjudicado por un monto menor al costo total de la recomendación de MIDEPLAN, en este caso la otorgada por el Gobierno Regional deberá ajustar el costo total a ese monto en el BIP, de tal manera que las eventuales modificaciones al contrato tendrán como referencia ese nuevo valor.

TEXTO. OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:
Efectuar supervisión y fiscalización al Proyecto en ejecución, desde la suscripción del presente Convenio-Mandato y hasta el término del mismo,



en función de los informes periódicos remitidos por la Unidad Técnica, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del Proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la Unidad Técnica de la supervisión técnica a su cargo, conforme a lo estipulado en el número 2 de la cláusula Octavo.

Pagar a el contratista los estados de pago y facturas debidamente aprobadas y propuestos por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula Segundo, previa constatación de que se haya cumplido con todas las exigencias legales y descontadas las multas en el caso de existir éstas.

Pagar los gastos derivados de la gestión técnica administrativa que asume la Unidad Técnica para la ejecución de los proyectos conforme a lo indicado en la cláusula Segundo.

Los fondos para gastos administrativos se entregarán contra solicitud escrita de la Unidad Técnica en que detalle los conceptos en los cuales se invertirá dicho monto y para su uso, rendición, período en que se usarán e imputación de los mismos, entre otros aspectos, la Unidad Técnica deberá ceñirse a lo instruido en Oficio Circular N° 011 (04.02.2000) del Gobierno Regional de La Araucanía y/o cualquier disposición de la Contraloría al respecto.

QUINTO. FACULTADES DEL MANDANTE:

Son facultades del Mandante las siguientes:

El Mandante se reserva el derecho de resolver las ampliaciones de plazo de convenio y/o contratos derivados del presente Mandato, incluidos aquellos derivados directamente por la Unidad Técnica con terceros. En este caso, la Unidad Técnica deberá contar con la autorización escrita del Mandante. Lo anterior sin perjuicio de las facultades que le compete a la Unidad Técnica derivadas de Mandato completo e irrevocable, en cuanto a resolver los plazos establecidos en los contratos que celebre, siempre que la normativa aplicable y las bases administrativas generales y especiales y técnicas lo autoricen, y en situaciones de caso fortuito y fuerza mayor debidamente acreditada a juicio del organismo rector, y no obstante la oportuna información que deba proporcionar al mandante respecto de tales decisiones.

Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato las que, luego de suscrita por las partes, deberán aprobarse por resolución debidamente emitida de acuerdo con la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República. No obstante, en caso de ajuste presupuestarios, la modificación se hará mediante Resolución dictada por el mandante, afecta a toma de razón; lo cual ha aceptado expresamente la Unidad Técnica.

SEXTO. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

Enviar al Mandante en un plazo no superior a diez días hábiles contados desde la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio, carta gantt en que consten, al menos, las siguientes fases del Proyecto:



Publicación llamado a licitación (fecha programada)
Fecha apertura de ofertas
Fecha inicio de las obras
Fecha término de las obras

La Unidad Técnica deberá convocar al Gobierno Regional a participar en la Comisión de Apertura de las Ofertas y de Evaluación de las mismas, en calidad de invitado. En todo caso será facultativo para este Servicio asistir a dichas Comisiones.

Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del Proyecto, lo que comprende desde la elaboración del expediente técnico, Bases Administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente con el contratista favorecidos, inspección y supervisión técnica del Proyecto en sus distintas etapas hasta su recepción definitiva y liquidación final del contrato suscrito con el contratista; sin perjuicio de las acciones que le correspondan al Mandante.

Remitir al Mandante copias de los siguientes documentos, dentro de los cinco días hábiles siguiente a la fecha de emisión, aprobación o recepción, según sea el caso:

Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas);

Las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;

Acta de apertura de la licitación;

Informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;

Las garantías de seriedad de la oferta tomadas a nombre de la Unidad Técnica cuando proceda, según las bases;

Contrato celebrado con el adjudicatario y su respectiva resolución aprobatoria; y

Las boletas de garantía de fiel cumplimiento del contrato y de correcta ejecución de las obras.

Obtener del contratista seleccionado, las garantías señaladas en las Bases Administrativas, las que deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional y mantenidas en custodia por la Unidad Técnica. Sólo las garantías que caucionen la devolución del anticipo deberán ser remitidas al Mandante para su custodia y posterior devolución.

Sin embargo, la Unidad Técnica podrá requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución o cobro, según corresponda.

Las garantías de fiel cumplimiento del contrato y de correcta ejecución serán obligatorias en todas las contrataciones financiadas con fondos FNDR y deberán ser tomadas directamente por el Contratista adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero. Además, estas garantías deberán ser pagaderas a la vista, a su sola presentación y sin aviso previo.

Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el Contratista y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su pago, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional-FNDR", RUT 72.201.100-7, solicitando el pago al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, por medio de un Oficio Conductor de la Unidad Técnica, en el que se anexen los siguientes documentos de respaldo:



La Factura con su cuarta copia, cuando correspondiere (esto es, cuando el Contratista no haya cedido el crédito a través de "la cuarta copia cedible"), a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, servicio público, RUT. N° 72.201.100-7, con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290 de Temuco, previamente recibida conforme por el Inspector Técnico de la obra;

Resumen del estado de pago correspondiente, con la firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones técnicas sobre avance de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes;

Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico;

Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el Contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales ni laborales pendientes en relación a los trabajadores de los Proyectos. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contado desde la fecha de su presentación; y

Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el Contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

La remisión deberá efectuarse dentro de un plazo no superior a los cinco días siguientes de la recepción conforme de los documentos.

Remitir al Gobierno Regional un informe mensual relativo a la ejecución del Proyecto contratado, señalando avance físico alcanzado cada mes.

Remitir al Mandante un informe y liquidación final aprobada de los contratos suscritos con el contratista, adjuntando copia de la recepción provisoria o final, según corresponda.

Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo del proyecto de obra civil.

Incluir en las Bases Administrativas de Licitación la Circular N° 23, de fecha 08 de Abril de 1996 y la Resolución N° 040, de fecha 29 de Julio de 1996, ambos documentos del Gobierno Regional, publicados en el Diario Oficial de fecha 17 de Diciembre de 1996 y deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en ellos.

Instalar en la Obra un letrero que informe su fuente de financiamiento, de acuerdo a las dimensiones y características definidas e informadas por el Mandante, las cuales declara conocer la Unidad Técnica.

Asimismo, la Unidad Técnica deberá adoptar todas las medidas que correspondan a fin de resguardar que todo letrero o cartel que se instale en la obra no sean de proporciones superiores a aquel que informa la fuente de financiamiento por el Mandante.

Cumplir cuando correspondiere, con lo dispuesto en la Circular N° 027, de fecha 23 de Marzo de 2000, relativo a que los ingresos generados por la venta de Bases de Propuestas de Proyectos financiados por el FNDR, deberán remitirse íntegramente al Gobierno Regional.



Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, contables, financieros y administrativos de los Proyectos y responder a éste, dentro los diez días hábiles siguientes, las observaciones que le hiciere, para su debida fiscalización y supervisión, conforme al artículo 20 letra d) de la Ley 19.175.

Adoptar todas las medidas que procedan a fin de que se incluya en la ejecución de la obra, una placa recordatoria del Gobierno Regional, en un lugar visible y destacado de la Obra, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo Regional, en Sesión Ordinaria N° 94, de fecha 19 de Enero de 2005.

Elaborar el Informe del Término del Proyecto ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyectos, una vez finalizada la ejecución del mismo.

Establecer en las correspondientes Bases Administrativas que el Proyecto que es objeto del presente Convenio deberá ser georeferenciado de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para estos fines, debiendo entregar dicha información en un formato específico para ser representado en un Sistema de Información Geográfico.

Incorporar en las Bases Administrativas de Licitación, que el contratista deberá contratar la totalidad de la mano de obra no calificada a personas de la respectiva comuna donde se ejecuta el proyecto, inscrita en la OMIL del Municipio.

Cumplir, con lo establecido en la Circular N° 36, de fecha 14 de Junio del 2007 y la Circular N° 33, de fecha 23 de Junio del 2009, ambas del Ministerio de Hacienda.

Incorporar en las Bases Administrativas que regulen el proceso de Licitación, la exigencia de contener en los contratos que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que si el Contratista y/o Consultor celebra un contrato de factoring o una cesión de crédito, éste deberá notificar dicha convención al Gobierno Regional dentro de las 48 horas siguientes a la de su celebración. Además se deberá incorporar en las Bases Administrativas, que el Gobierno Regional solo cumplirá los contratos de factoring o de cesión suscritos por el Contratista y/o Consultor, cuando no existan obligaciones o multas pendientes, según lo establece el artículo 75 del Reglamento de la Ley 19.886. Todo ello, de manera que no signifique una limitación, restricción o prohibición a la libre circulación de un crédito que conste en una factura, según lo establece el artículo 4 inciso cuarto de la Ley 19.983 y conforme a lo declarado por la Contraloría en el dictamen N° 72.954, del año 2009.

Con respecto a la aceptación de la o las facturas, deberá incorporar en las Bases Administrativas que regulen el proceso de Licitación, una cláusula donde se estipule la ampliación del plazo hasta por treinta días corridos, para reclamar del contenido de la factura, en virtud del artículo 3 número 2 de la Ley 19.983. Asimismo, deberá adoptar las medidas pertinentes para que la simple recepción de una factura no implique la aceptación de su pago o recibo conforme, esto es, que la oficina de parte o su similar se limite tan solo a estampar el timbre de recepción de documentos y en ningún caso completar los espacios en blanco que van al pie de la factura, lo que corresponderá realizar únicamente el Inspector Técnico designado al momento de cursar conforme el respectivo estado de pago. Todo ello, sin



perjuicio de las exigencias establecidas en la Ley citada.

NOVENO. NORMATIVA APLICABLE:

Las acciones enumeradas en la cláusula octava se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo establecido en la cláusula tercera de este convenio.

Por perjuicio de lo señalado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, y que le son vinculantes:

- a) Circular N° 023 del 08.04.2006 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre instrucciones de identificación de obras ejecutadas con cargo al FNDR.
- b) Resolución N° 040 del 29.07.96, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional N°2, sobre difusión.
- c) Circular N° 27 del 23.03.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Ingreso por Venta de Bases Administrativa de Propuestas de FNDR.
- d) Circular N° 011 de fecha 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Proceso Gasto Administrativo.
- e) Circular N° 03 del 19.01.2010 del Ministerio de Hacienda, sobre Instrucciones Específicas de la Ley de Presupuesto.
- f) Circular N° 36, de fecha 14.06.2007, del Ministerio de Hacienda de Instrucciones específicas sobre materias de inversión.
- g) Circular 33, de fecha 13.06.2009, del Ministerio de Hacienda, que modifica la Circular N° 36.

DÉCIMO. VIGENCIA:

El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento del presente Mandato.-

DÉCIMO PRIMERO. TÉRMINO ANTICIPADO:

El Mandante podrá dar término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de la obra encomendada. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago.

DÉCIMO SEGUNDO. COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven de la presente Convenio-Mandato, las partes tienen su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO TERCER. PERSONERIAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior; Por su parte, la personería del Sr. Director Regional don **HECTOR RAMIREZ FIGUEROA** para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía, consta en la Decreto Supremo N° 66, de fecha 24.05.2010, del Ministerio de



encia y Urbanismo. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las

CUARTO. EJEMPLARES:

El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual
forma y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la
Unidad Técnica.

El presente, previa lectura, ratifican y firman.

HECTOR RAMÍREZ FIGUEROA
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



CFC/ROS/RHB/CMP